

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY XIX-101 · 2026

LEY XIX-101

Boletín Oficial, 10 de abril de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley XIX-101

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase en todos sus términos el "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Interinstitucional", suscripto el día 13 de agosto de 2025, entre la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios, la Federación de Cooperativas del Chubut, el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chubut, conjuntamente con la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Provincia del Chubut y protocolizado el día 29 de octubre de 2025, al Tomo 5 Folio 211, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, ratificado por Decreto Nro. 1405/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley XIX-101. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).